

Francisco concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Ecos. Alcaide y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al día, dispondrá que se le ejemplar en el día de expedir, desde que manifieste hasta el día del número siguiente.

Los Secretarios tendrán de conservar los Boletines solicitados correspondientes, para su expedición, que deberá realizarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta séptimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagando al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza de giro mérito, adelantándose sólo callos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el año de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín los días 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte pública, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que afecte a las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los números de Boletines de los días 20 y 22 de diciembre de este año, se abarcarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Se publica en los 13 de abril de 1924.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: No sería completa la obra de saneamiento que el Directorio ha llevado a cabo en la esfera jurídica, si quedase al margen la Justicia municipal. Constituya ésta el grado inferior de la jerarquía en nuestros Tribunales, y quizá, por esto mismo, interesa el peña que su funcionamiento descausa por su probidad y le exactitud, ya que, de lo contrario, se facilitarían abusos y corrompiera en perjuicio, las más de las veces, de personas humildes, y tal consecuencia habría de ser muy perniciosas, porque el pueblo conviva a diario con los Juzgados municipales, instrumento el más elemental en nuestro régimen de justicia, y nada deprima tanto la ciudadanía como el espectáculo frecuente de la injusticia, aunque sólo se realice por mera negligencia.

El presente Decreto se propone completar la labor depuradora, extendiéndola a la Justicia municipal. Se inspira en el criterio que tan eficaz ha sido respecto de la Magistratura, y contiene algunas modificaciones de la ley de 5 de agosto de 1907, sin apartarse de su espíritu, porque en el párrafo segundo del artículo 10 de dicha ley se establece, respecto a los Fiscales municipales, una empílica facultad discrecional disciplinaria, que el Directorio juzga conveniente extender en cuanto a los Jueces y Secretarios municipales.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Directorio Militar, tengo el honor de someter a la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 5 de abril de 1924.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbanja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º En cada uno de los Audiencias territoriales se constituirá, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este Decreto, una Junta depuradora de la Justicia municipal, con jurisdicción en su respectivo territorio. Será Presidente de ella el de la Audiencia, y la formarán con éste, dos Magistrados o un Magistrado y un funcionario del Ministerio fiscal, libremente designados por el Departamento de Gracia y Justicia, entre los que sirven en la misma Audiencia.

Artículo 2.º Será misión de las Juntas depuradoras de la Justicia municipal:

a) Revisar los expedientes que se hayan instruido contra Jueces, Fiscales o Secretarios municipales, en los últimos cinco años. Si los sujetos a expediente no estuviesen desempeñando ningún cargo de Justicia municipal, la Junta podrá incapacitarlos definitiva o temporalmente para obtener nombramientos posteriores.

b) Tramitar y resolver todos los expedientes que se hallen en curso o deban iniciarse a virtud de denuncia escrita que contra cualquier Juez, Secretario o Fiscal municipal, formule alguna autoridad o particular de gerencia.

Artículo 3.º Las Juntas depuradoras de la Justicia municipal revisarán o tramitarán los expedientes con la mayor rapidez. En cada uno será preceptivo el informe del Juez de primera instancia y del Delegado gubernativo del partido, pudiendo solicitar las Juntas otros informes si los estimaren convenientes. Asimismo oírán siempre a los interesados, quienes podrán deponer por escrito o verbalmente. El trámite de sustancia a éstos, y el de cada uno de los informes indicados, no podrá exceder, en ningún caso, de cinco días. Los expedientes deberán terminar en el plazo máximo de dos meses, salvo circunstancias extraordinarias que lo impidan.

Artículo 4.º Las Juntas depuradoras de la Justicia municipal deberán destituir o suspender a los Jueces, Secretarios y Fiscales municipales que estén desempeñando sus cargos y resulten incurso en cualquiera de las causas que puedan dar lugar a la destitución o suspensión de Jueces y Magistrados, y también podrán suspender o destituir a los que por cualidades personales y públicas actúales, carezcan del prestigio necesario o de las garantías de imparcialidad que son exigibles a todo funcionario judicial.

Cuando en algún expediente resultare probada la comisión de cualquier delito, el Presidente de la Junta pasará el tanto de culpa a los Jueces de primera instancia a quienes correspondía conocer.

Artículo 5.º Las Juntas creadas por este Decreto resolverán por mayoría de votos, debiendo statuerse sus miembros a la convicción moral que las pruebas o informes en cada caso les sugiera, con arreglo a su conciencia. Las resoluciones de estas Juntas serán firmas e inapelables.

Artículo 6.º Las Juntas creadas por este Decreto tendrán carácter excepcional y su misión finalizará en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se constituyeren cada una.

Artículo 7.º Por el Departamento de Gracia y Justicia se procederá al nombramiento de cada Junta y se dictarán las demás reglas que sean precisas para el exacto cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio a cinco de abril de mil novecientos veinticuatro. — ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbanja.

(Se publica en los 6 de abril de 1924.)

Gobierno civil de la provincia

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Segundo Criado Barrios, contra providencia de este Gobierno suspendiendo el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Mininasco.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de

lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento administrativo.

León 11 de abril de 1924.

El Gobernador interino, Adolfo Jiménez Castellanos

CIRCULAR

Empadronamiento municipal A los Alcaldes

De conformidad con lo dispuesto por el art. 57 del Estatuto municipal, de 8 de marzo a título, los Ayuntamientos de esta provincia deberán remitir antes del 30 de abril, a la Sección provincial de Estadística, un resumen numérico del padrón de sus habitantes, de conformidad con el modelo que les remitirá dicha oficina.

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes para su más exacto y puntual cumplimiento. León 12 abril de 1924.

El Gobernador interino, Adolfo Jiménez Castellanos

Nota-anuncio

DON ALFONSO GOMEZ-BARBÉ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. José Labayen, en representación de la Sociedad «Las Industrias», ha presentado al respecto de las obras que tiene a ejecutar para abastecer 7.000 litros de agua por segundo, derivados del río Perma, en término de Valdecastillo. Ayuntamiento de Boñar, que solicitó en 4 de febrero último, cuya petición fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 27 del mismo mes.

La presa de toma se sitúa en el lugar llamado «Las Lamezetas», 60 metros aguas arriba del posta hectométrico 7 de kilómetro 8 de la carretera de Boñar a Turra. La coronación de la presa quedará 3,95 metros más baja que la carretera, frente a ella.

El canal de conducción se desarrollará por la ladera izquierda y tiene una longitud de 7.221,34 metros.

La casa de máquinas se construirá en terreno de propiedad de la citada Sociedad, en el sitio denominado «San Andrés», frente al hectó-

metro 8 del kilómetro 1 de la carretera.

Se solicita la declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y la expropiación de las fincas de Valdecastillo, propiedad de D. Anselmo Alonso.

Los propietarios a los que afecta la expropiación, son los siguientes:

Sitio denominado «La Cuevas» Término de Valdecastillo

- D. Leandro Fernández
- » Bernabé Aldasno
- » Bernabé Aldasno
- » Mari no del Rio
- D.ª Rosa Fernández
- D. Benito Pérez
- » Manuel del Rio
- » Bernabé Aldasno
- » Julián Alonso
- » Ceator Pérez
- D.ª Gabriela del Rio
- » Secundina Fernández
- » Modesta Liebana
- D. Leonardo García
- » Fabián Álvarez
- » Isidoro Fernández
- » Ricardo Fernández
- » Leandro Fernández
- » Gabriel Robles
- » Bernabé Aldasno

Sitio denominado «La Llamas» Término de Cerecedo

- D. Victor Fernández
- » Bernabé Aldasno
- » Leandro Fernández

Sitio denominado «Pueblo de Cerecedo»

- D. Angel Rodríguez
- » Juan Martínez
- » Marcela Fernández
- » Juan Martínez
- » Saturnino del Rio
- Sra. Viuda de Simón García
- D. Saturnino del Rio
- » Félix Martínez
- Sra. Viuda de Simón García
- D. Ramiro Rodríguez
- » Leoncia Robles
- » Angel Rodríguez

Sitio llamada «San Andrés» Término de Cerecedo

- D.ª Carmen Martínez
- D. Lorenzo Población
- » Eduvigia Rodríguez

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta anuncio, puedan presentar sus reclamaciones las personas o entidades que se consideren perjudicadas con las obras, advirtiéndose que el proyecto estará expuesto al público durante ese plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

León, 3 de abril de 1924.
Alfonso Gómez Barbé

DON ALFONSO GÓMEZ-BARBÉ, INGENIERO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que la Sociedad Rodríguez Crespo y Compañía, de matrícula en Astorga, proyecta la instalación de una central eléctrica en la Vega de Sanlúcar, término de Malinfernosa, anejo de Lucillo, accionada con la fuerza hidráulica de los arroyos del Casarón y Pehavellosa, que adquirió el concesionario D. Pedro Crespo Pérez, vecino de Santa Colomba de Somozas, a fin de transportar la energía, a la estación eléctrica de 10.000 voltios, a Astorga, Carneros, anejo de Villa-

obispo y San Román y San Justo de la Vega, del Municipio de este nombre, y distribuirlo, a la tensión de 120 voltios, para su consumo en alumbrado y fuerzas motrices.

Las redes son aéreas sobre postes de madera, a treinta y seis metros de distancia; pasan por los términos de Malinfernosa, Chana, Lucillo, Tabladillo, Pedrado, Santa Catalina, Cuadrillo de los Polvazares, Murias, Valdevejas, Astorga, Carneros, San Román y San Justo, siguiendo cercanías al camino rural que los une y cruzan el arroyo de Pehavellosa, ríos Duerna, Gorga y Taerto, el camino vecinal de Tabladillo, la carretera de Astorga a Pandarado en el kilómetro 4, de Madrid a Coruña en el 226, la de Astorga a Pandarado en el 2 y las líneas telefónicas del Estado y de la Compañía Interurbana a Santa Colomba de Somozas y a Coruña, respectivamente.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, se somete a información pública por 30 días, en cuyo plazo, las personas o entidades interesadas, pueden examinar en la Jefatura de Obras públicas, el proyecto, el estudio presentado, y formular por escrito ante la misma o en las Alcaldías de Lucillo, Santa Colomba de Somozas, Cuadrillo de los Polvazares, Astorga, Villabispo y San Justo de la Vega, las reclamaciones que estimen procedentes.

León, 3 de abril de 1924.

Alfonso G. Barbé

MINAS

DON MANUEL LÓPEZ-DORICA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Santiago González, vecino de León, en representación de D. Santiago Gutiérrez, vecino de San Andrés de las Puenteas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de marzo, a las diez y cinco, una solicitud de registro pidiendo la demarcación de la llamada «Demarcación a Felicidad», sin un término de San Andrés de las Puenteas, Ayuntamiento de Abarca. Hace la designación de la citada demarcación, en la forma siguiente: solicita el terreno franco comprendido entre las minas Felicidad y Número 18.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo o parte del terreno admitido, según previene el art. 24 de la Ley. La oposición tiene el núm. 7 989. León 27 de marzo de 1924.—M. López Dorica.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

En sesión de 7 del corriente se acordó, previa declaración de urgen-

cia, admitir en el Arrollo de Mendicada de esta capital, a los pobres siguientes:

Partido de León

Inés San Millán Iglesias, de Villar de Mazarife, Ayuntamiento de Chozas de Abajo; Esperanza de María Polvorinos, de Vega de Infanzones, y Esteban Vázquez Díez, de Riosaquino, Ayuntamiento de Carreña.

Partido de Sahagún

Marta Sánchez Mata, de Valle de las Casas, Ayuntamiento de Cebanico; Ramona Ajaño Herrero, de Calzada del Coto, y Santiago García Coque, de Sahagún.

Partido de Valencia de Don Juan

Luisa Fernández, de Villamaban; Leandro González Vidán, de Villabate, Ayuntamiento de Valdeolmillos; Basilio Robles Miguélez, de Fresno de la Vega, y Ruperta Campo Martínez, de Ardón.

Lo que en ejecución de lo acordado se hace público, a fin de que los Sras. Alcaldes lo hagan saber a los interesados; advirtiéndoles que transcurrido un mes, desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, sin verificarse, perderán el derecho y se correrá el turno a otros aspirantes, según dispone el art. 34 de Reglamento de Beneficencia.

León 8 de abril de 1924.—El Vicepresidente, Maximino González.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Dispuso por Real orden fecha 18 de marzo último, inserta en la Gaceta de Madrid de 19 del mismo, la forma en que se hará efectiva la cobranza de las contribuciones e impuestos en el ejercicio trimestral de 1924, a saber los meses de abril, mayo y junio, esta Tesorería de Hacienda, valiendo por los intereses del Tesoro y del público en general, pone en conocimiento de los contribuyentes que en el actual trimestre se harán efectivos los recibos trimestrales por todo su importe, los semestrales por la mitad y los anuales, patentes de todas clases de la contribución industrial y de comercio y del impuesto de transportes, por la cuarta parte, llamando la atención de los contribuyentes que satisficieran cuotas anuales por ración y urbana, las cuales se hacen efectivas en el mes de agosto, que en este trimestre será en el de mayo, y solo, según quedó dicho, por la cuarta parte del importe del recibo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndose los Sras. Alcaldes de la mayor publicidad posible para conocimiento de los contribuyentes en general.

León 8 de abril de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Polanco.

AYUNTAMIENTOS

Don Antonio González Álvarez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que próximo a confeccionarse el repartimiento general del impuesto de utilidades de este Municipio, y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 de Real

decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de esta nación, correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real

- D. Benigno Tascón González.
- D. Emilio Díez.
- D. Tomás Cuesta.
- D. José Alonso González.
- D. Marcelino Tascón González.

Parte personal

Parroquia de Avilados:

- D. Pedro Díez Suárez.
- D. Justo Reyero Atlas.
- D. Luis Tascón Suárez.
- D. Pedro Tascón García.

Parroquia de Corceballo:

- D. Basilio Maestro Martínez.
- D. Tomás Gutiérrez García.
- D. Gabriel Gutiérrez García.

Parroquia de Valdeorio:

- D. Francisco Fernández Ramos.
- D. Nicartor García Alonso.
- D. Martín González Álvarez.

Parroquia de La Mata:

- D. Pedro González Díez.
- D. Claudio Rodríguez Jerdez.
- D. Basarrodin Rodríguez Jerdez.
- D. Victor González Díez.

Parroquia de Nacedo:

- D. Francisco Fernández Ramos.
- D. Felipe del Río Caño.
- D. Manuel González Alonso.
- D. Benigno Rodríguez Morán.

Parroquia de Montuerto:

- D. Saturnino Paniega.
- D. Francisco García Alonso.
- D. Isidro del Río Sierra.

Parroquia de Valdepiñero:

- D. Saturnino Paniega.
- D. León Cuesta Pérez.
- D. Constantino Álvarez Díez.
- D. Mariano Álvarez Acovado.
- D. Bartolomé Álvarez Sierra.
- D. Toribio González García.
- D. José Prieto Sierra.
- D. Federico Sierra Reyero.
- D. Jerónimo Valdearaz Sierra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en dicha soberana disposición.

Valdepiñero, 31 de marzo de 1924.
El Alcalde, Antonio González.

Don Felipe Vázquez Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento municipal de esta ciudad de Astorga.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de primero del actual, en virtud de haber aumentado el número de habitantes a este término municipal a más de ochocientos cincuenta y nueve, según su último Censo de población, tomó el acuerdo de señalar en cuarenta el número de Concejales que han de constituir esta Corporación municipal a partir de lo dispuesto por la Ley Municipal, quienes serán elegidos en tres distritos electorales, en que se dividirá este Municipio; eligiéndose en el primero, compuesto de dos Secciones, seis Concejales, y en el segundo y tercero, con una sola Sección cada uno, serán dos y tres Concejales en cada uno de los dos.

Los tres Distritos expresados y sus respectivos Seccionales, se formarán del modo siguiente: Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada Casa-Escuela

Participarán a esta Sección los

electores de la Plaza Mayor, calle de La Bañaza, calle de Matías Rodríguez (Arco), calle y plaza de San Francisco, plaza de San Bartolomé, calle del Sr. Ovalle, plaza de Santocides, calle de la Cruz, calle de la Estralla, calle de Lorenzo Sgrura (Corretas), calle de Pío Guillén, travesía de Idem, calle de Prieto Castro (Bodegones), calle de García Prieto, calle de Santa Lucía, calle de Mercado Macías, calle de Manuel Guillón, calle y plaza de San Julián, calle de San José de Mayo (Paseo), calle de San Crispín, calle de Rodríguez Celis (Panaderas), travesía de Idem, plaza de la Aduana, plaza del Angel y Jardín.
Distrito 1.º, Sección 2.ª, titulada San Andrés

La constituirá todo el arrabal de San Andrés, o sea calle de Postigo, calle y plaza de San Roque, calle de La Minerva, calle de Puerta Sol, calle de San Marcos, calle de la Iglesia, calle de la Zapata, Estación del Oeste, calle Angosto calle de la Corredera, calle del Bastión, calle de la Baraca, carretera de Madrid, carretera de León, Corralón, barrio de Santa Clara, Convento, Barrero de Manjarín.
Distrito 2.º, Sección única, titulada Puerta Rey

Lo constituirán las calles del Padre Blanco, plaza del Obispo Alcolas, calle de Santiago, calle de la Taberna y paseo de Blanco de Ceja, de la ciudad y todo el arrabal de Puerta Rey, o sea calle, camino y barrio de la Estación, plaza de la Leña, carretera, calle y plaza de Santo Domingo, calle del Socio, calle de Jesús, calle de la Gloria, calle de San Roque, calle y plaza de Santa Colomba, carretera de Pandorado y camino de Curmoros, calle de la Plaza, calle del Cabildo, calle del Matorero, calle de San Antonio, calle del Círculo, calle de San Félix, calle del Mesón, carretera vieja de San Justo, calle de las Huertas, calle del Pozo, Molinos o Moldorio, Chapín y Harinera, Peñeta y Cerámica.
Distrito 3.º, Sección única, titulada Restitida

Lo constituirán las calles de Santa Marta, plaza de la Libertad, calle de Puerta Obispo, calle de Coallina, calle de Altamira, calle y plaza del Seminario, calle de la Portada, calle de Sancti-Spíritus, calle de la Calabera, calle y plaza de la Catedral, calle de Puente, calle de San Javier, calle de Al Carmén, plaza de San Miguel, plaza del Correo Viejo y plaza de Jergo Coñas, de la ciudad, y todo el arrabal de Rociviva, o sea: calle de San Pedro, travesía de Idem, calle de los Millanes, calle de la Loma, calle de León, calle de San Juan, calle del Matorero, calle del Hólar Tibérica, calle del Sol, calle del Comendador, calle del Mayorito, calle de la Cogoya, Tejasos y Fuente Encastada.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos que determina el artículo 26 de la vigente Ley Municipal, para que los vecinos o domiciliados en esta Municipalidad, puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de un mes, a contar desde su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.
 Astorga 15 de diciembre de 1925.
 Felipe Vizán.

Alcaldía constitucional de Congosto

Hállense ausente en ignorado paradero Martín García Orallo, hermano del mozo Antonio García Orallo, núm. 10 del actual reemplazo, para quien se alegó ante este Ayuntamiento la excepción del caso 2.º del art. 145 de la ley de Quintas, a los efectos del oportuno expediente de excepción del referido mozo, y de él se ausencia en ignorado paradero por más de diez años del expresado hermano, en cumplimiento de lo preceptado en la citada Ley y su Reglamento, se ruega a las autoridades y personas que tengan noticia del dicho Martín García Orallo, tan comuniquen cuanto antes a esta Alcaldía.
 Congosto 5 de abril de 1924.—El Alcalde, Edoncio Alvarez.

Congosto 5 de abril de 1924.—El Alcalde, Edoncio Alvarez.

Don Felipe Marote y Marote, Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Finolledo.

Hago saber: Que continuando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Gabriel y Gerónimo Alvarez Fernández, se instruye expediente para acreditarlo nuevamente este año, con el fin de hacer saber que le asiste a un hermano de éstos, llamado Benito Alvarez Fernández, núm. 55 del reemplazo de 1925, la excepción de ser hijo de viuda pobre, siéguela por el mismo.

Y a los efectos del art. 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente anuncio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del Gabino y el Gerónimo, se servirán participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos.

Valle de Finolledo 31 de marzo de 1924.—Felipe Marote.

Alcaldía constitucional de Trabadeló

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Donato Fernández, número 22 del sorteo y reemplazo del año actual, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su padre Francisco Fernández López; y a los efectos previstos en los artículos 25 y 145 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido sujeto, se dirijan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos por vía.

El referido Francisco Fernández López, es hijo de Francisco y de Juan nacido en San Piz de San, mes de este Municipio, en 17 de septiembre de 1883; fue casado con Lorenza Fernández, y se quedó para la República Argentina el año de 1918.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Belarmino Acebo García, hermano del mozo José Acebo García, número 2 del reemplazo 1923, se publica el presente anuncio, a los efectos del art. 145 del Reglamento de Reemplazo, para que las personas que pudieran tener noticias lo manifesten en esta Alcaldía a los

efectos del expediente de excepción del referido hermano del ausente.
 Trabadelo 5 de abril de 1924.—El Alcalde, P. A., Serafin Amigo.

Alcaldía constitucional de Marias de Parades

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, colonica y pecuaria, urbana, industrial y padrón de cédulas personales, que han de regir para el año económico de 1924 a 25, en este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por término de cinco días los dos primeros, y diez los dos últimos, en esta Secretaría, para que por los interesados se formulen las reclamaciones que crean justas; pasados los cuales, no serán atendidas.
 Marias de Parades 5 de abril de 1924.—El Alcalde, Perfecto Ocampo

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los mozos José Alvarez González y José R. dríguez García, hermanos de los mozos Manuel Alvarez y Obdolio Rodríguez, respectivamente, n.º 15 del sorteo de 1922 y 17 del 1925, vecinos, o sean naturales, todos, de Matagorda, comprendidos los excepcionantes en el artículo 89 de la vigente ley de Quintas: el primero, en el 1.º, y el segundo, en el 2.º, se publica el presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, a los efectos del art. 145 del Reglamento, al objeto de recoger a los beneficios que la misma determine.
 Las Omañas, 5 de abril de 1924.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Luncara de Luna

Se anuncia a concurso, por término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, la plaza de beneficiario de Farmacia, de esta Municipio, con la dotación anual de 322 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios, y otras 242 por suministro de medicamentos a los pobres. Las expresadas cantidades serán satisfechas por trimestres vencidos, y el que resulte agraciado habrá de recibir, indispensablemente, en la capital del Municipio, y aceptar las otras condiciones que figuren en el pliego que se halla de manifiesto en las oficinas municipales, conforme a lo acordado por la Corporación.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del mencionado plazo.
 Luncara de Luna, 2 de abril de 1924.—El Alcalde, José Garcia.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Marciano Barahona Bodega, n.º 2 del sorteo y reemplazo de 1923, se ha incluido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hijo Leovigildo Barahona Mateo; y a los efectos dispuestos en los artículos

25 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Leovigildo, se dirijan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Leovigildo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su sobrino Marciano.

El repetido Leovigildo es natural de Fresno de la Vega, hijo de Tomás y de Francisca y cuenta 37 años de edad; sin más datos de identificación.

Fresno de la Vega 2 de abril de 1924.—El Alcalde en funciones, Vicente Marcos.

JUZGADOS

Jiménez Romero (Ramón), de 18 años de edad, soltero, gitano, natural y vecino de León, hijo de Rafael y Miguela, procesado en causa número 37, de 1895, por delito de hurto, compareció ante el Juzgado de Instrucción de León en término de diez días, al objeto de notificarse el auto por el que se le decretó su prisión provisional sin fianza, y constituirse en prisión en el cárcel de esta capital; espabiado de que dase verificada en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

León 1.º de abril de 1924.—El Juez de Instrucción, Urcicino Gómez Carbajo.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Ezequiel García Maquieán, en nombre y representación de la Sociedad «El Porvenir Tabacaron», contra otros y D. José González Tarcón y D. Manuel González González, domiciliados a fin de que Millero y Paredillo respectivamente, agraciados al Ayuntamiento de Rodríguez, partido judicial de La Vecilla (León), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cinco mil novecientos sesenta y dos pesetas con ochenta céntimos, se cito y emplazo por medio de la presente cédula a los referidos señores don José González Tarcón y D. Manuel González González a fin de que dentro de treinta días, impregnable, comparezcan en los autos, presentándose en forma; bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Taboara 1.º de Abril de 1924 de 1924 de mil novecientos veinticuatro. El Secretario, José S Izquierdo.

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción de esta partido, cito y llamo a los señores Manuel Rodríguez Fernán-

dez y Juán Alonso, vecinos que fueron del pueblo de Vegazana, a fin de que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado para recibir declaración en el sumario que se instruye con el núm. 87, de 1923, por ineficacia en la custodia de documentos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

La Vecha 29 de marzo de 1924.
Gonzalo F. Espiner.

Berlengs Guerra (Manuel), de 51 años de edad, hijo de Celestino y de Feliza, soltero, labrador, natural y vecino de B. Langas, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión, al objeto de extinguir la pena que le fué impuesta en causa por homicidio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Villafraña del Bierzo 31 de marzo de 1924.—Rodrigo Valdés. El Secretario, P. H., Atilano Sinio.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de abril de mil novecientos veinticuatro; el Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Raimundo Sastre Marrero, vecino de esta capital, contra D. Vicente de la Fuente y su esposa D.ª Teodora García, residentes en Gijón, en rebeldía, sobre pago de cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos, por los conceptos que expresa la papelita de demanda, intereses y costas;

Fallo: Que teniendo por confesa a D.ª Teodora García, debo condenar y condeno en rebeldía a la misma y a su esposo D. Vicente de la Fuente, al pago de las cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas y veinticinco céntimos reclamadas, e intereses desde el día veintidós de julio de mil novecientos veintidós; imponiendo las costas a los demandados, y se ratifica el embargo preventivo practicado.—Así, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. Dionisio Hurtado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente en León, a diez de abril de mil novecientos veinticuatro.—Dionisio Hurtado.—P. S. M.: Felisa Blanco, Secretario suplente.

Don Mateo Fernández Cadarso, Juez municipal de Villamontán de la Valderna.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, que ha de proveerse por traslación, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, cuyo distrito es legal a 2,000 habitantes.

Lo que se hace público a fin de que los que aspiren a dicho cargo presenten sus solicitudes, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, a partir de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Villamontán de la Valderna a 1.º de abril de 1924.—Mateo Fernández.—P. S. M.: El Secretario suplente, Julián Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

González Rivas (José), hijo de Joaquín y de Constanza, natural de San Miguel de Laceda (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 35 años de edad, estatura 1.690 metros, sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente espesada, aire marcial, domiciliado últimamente en Villasilve (León), procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante del Regimiento Infantería La Princesa, núm. 4, don Juan Enciso Andrés, en Alicante.

Alicante, 22 de marzo de 1924.—El Comandante Juez instructor, Julio Beco.

Vega Díez (Cándido), hijo de Benito y de Encarnación, natural de Sabrado, provincia de León, de 28 años de edad, estatura 1.610 metros, jornalero y soltero, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recruta de Astorga para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Laureano Gálvez Ucar, de Infantería, con destino en el Regimiento de Isabel la Católica, núm. 54, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, 23 de marzo de 1924. El Capitán Juez instructor, Laureano Gálvez Ucar.

Lucas Fernández y Fernández (Joaquín), hijo de Belezmino e Isa-

bel, natural de Trubiano, provincia de León, de estado casado, profesión comerciante, de 31 años de edad, domiciliado últimamente en la República Argentina, procesado por la falta de concentración a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Dragones de Montaña, núm. 10.º, de Caballería, D. Sebastián Iradier Herrero; bajo apercibimiento de que si no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 19 de marzo de 1924. El Comandante Juez instructor, Sebastián Iradier.

González Ares (Antente), hijo de Silvestre y de Valeriana, natural de Milambres, Ayuntamiento de Villamontán, provincia de León, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1.650 centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grises, nariz abultada, barba poca, boca regular, color trigüeño, frente regular, aire marcial, producción buena; sin señas particulares, domiciliado últimamente en Milambres, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recruta de Astorga para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Teniente Juez instructor D. Hipólito Álvarez Ordo, con destino en el Regimiento Infantería de Burgos, núm. 86, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 27 de marzo de 1924.—El Juez instructor, Hipólito Álvarez.

Caseta Fernández (Juan), hijo de Ramón y de María, natural de La Mata, Ayuntamiento de Valdepiélagos, provincia de León, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, D. Eduardo Carrero Calve; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santiago 26 de marzo de 1924.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Carrero.

Vega Rodríguez (Juan), hijo de Juan Anesio y de Eulalia, natural de Folgoso, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1.600 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos parcos, nariz regular, color blanco, frente ancha, domiciliado últimamente en Folgoso, provincia de

León, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Montaña, Barcelona, tercero de Cazadores, D. Juan Otero Villaseca, de guarnición en esta capital (cuartel de San Fernando, Batallón); bajo apercibimiento de que si no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona 27 de marzo de 1924. El Teniente Juez instructor, Juan Otero.

Juzgado militar de la Comandancia de Artillería de Ceora

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del artillero 2.º Juan Antonio Rubio Guerrero, para su captura del servicio militar, como comprendido en el caso 4.º del art. 29 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el art. 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó resolver en diligencia de este día que hay motivo suficiente para remanar la ausencia por más de diez años en Ignacio paradero, de Luis Lucas Rubio Guerrero, hermano del mencionado artillero, natural de Caceres (León), de cuyo punto se ausentó para América hace más de diez años.

Lo que se hace público a los efectos del art. 145 del citado Reglamento, por si alguno tiene noticias de la actual residencia del cónyuge de Luis Lucas Rubio, se abra participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Canta 28 de marzo de 1924.—El Teniente Juez instructor, Manuel Barrero.

ANUNCIOS PARTICULARES

Siendo llegada la época del arribo del puerto y limpia de la boca-presa Lunilla, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para el día 21 de abril, y hora de las doce de la tarde, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Solico 14 de abril de 1924.—Manuel Pérez.—Santiago Pérez.

El día 11 del corriente se extravió del pueblo de Castriño de Porma, una vaca comprada en Mansilla de las Mulas dicho 11, la cual es pequeña, pelo escorzado, esta a agua, osada. Darán razón a Román López y López, en dicho Castriño, Ayuntamiento de Vegas del Condado (León).